



cegap RECIBIDO
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública OFICINA DE PARTES

09 NOV. 2015

HORA: 15:17 A. SIMPLES: 02
ANEXOS: 03 A. CERTIFICADOS: 01

Queja: 276/2015-1

ELIMINADO 1
Exp. 788UIP/TA15.1/144-2015

64

H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTE.-

Lic. Luis Enrique Vera Noyola, en mi carácter de Director de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información (Unidad de Información Pública) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí el cual tengo acreditado en autos, comparezco en la queja **276/2015-1**, con respeto expongo:

Por el presente hago del conocimiento de esta H. Comisión que la información a que se refiere la resolución dictada en la presente queja, puntos 1. y 3. han sido puestos de manera gratuita a disposición del solicitante, información relativa a:

- Por lo que respecta al punto número **1.**, se acompañó nombramiento con el cual se designó al C. Luis Esteban Villanueva Ángel como Profesor de Tiempo Completo, Dict./0216/2005;
- En respuesta al punto **3.**, se acompañaron todos los contratos de Luis Esteban Villanueva Ángel que obran en su expediente.

Respecto al **punto 2**, relativo a "...el documento, hoja rosa, o como se le denomine el documento que respalda dicha información, en el cual se indique el alta del C. LUIS ESTEBAN VILLANUEVA ÁNGEL en el seguro social ó ISSSTE, así como la fecha de que inició a cotizar en el mismo" se hizo entrega al recurrente para conocimiento copia simple del acta de fecha 3 tres de noviembre de 2015 dos mil quince, mediante la cual el Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí declaró formalmente la inexistencia de la Información aquí solicitada.



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Álvarez Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 626 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



65

Conforme lo señala la resolución, adicionalmente a la entrega en copia simple de la información, se le requirió al solicitante para que aclare en un termino de tres días, si la modalidad en la que requiere la información es en copia simple o certificada.

Por lo anterior, se acompaña constancia de notificación al solicitante, mediante la cual se acompaña para su conocimiento oficio UIP 577/2015, así como copia simple de la información referida en la resolución.

Por lo expuesto atentamente solicito:

UNICO: Se me tenga por informando respecto al cumplimiento dada a la resolución emitida en la presente queja.

San Luis Potosí, a de 9 de noviembre de 2015.

"SIEMPRE AUTONOMA POR MI PATRIA EDUCARÉ"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

107
ant
ón Polít
LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR.

UNIDAD DE ENLACE



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Ávaro Obregón No. 64
Zona Centro • CP 78000
Luis Potosí, S.L.P.
Tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



MEX 01
- CERTIFICADO - 66

EL SUSCRITO L.E. DAVID VEGA NIÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 43 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA MISMA,

- CERTIFICO -

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL LOS CUALES TUVE A LA VISTA, CONSTANDO DE CUATRO FOJAS Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI, EXTENDIENDOSE LA PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga.

-----DOY FE-----

San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de noviembre 2015.

"SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ."


L.E. DAVID VEGA NIÑO
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL

Álvaro Obregón
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. 41 826 2300 ext. 1046,
1047, 1048 y 1051
www.uaslp.mx



67

En la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:33 horas del día 05/11/2015 de **Noviembre 2015 dos mil quince**. El C. Notificador autorizado por la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, asiento que me encuentro en el domicilio **ELIMINADO 2**

certificandome por tener a la vista la nomenclatura de la calle así como el número exterior del domicilio antes citado, el cual es señalado para oír y recibir notificaciones del C. **ELIMINADO 1**, peticionario dentro del expediente interno de la Unidad de Enlace de la UASLP número **Exp. 788/TA15.1/144-2015**, por lo que en este momento a petición del mismo, se le notifica el Auto de fecha 04 cuatro de noviembre 2015 dos mil quince, mediante **Oficio UIP 577/2015** de fecha 04 cuatro de noviembre 2015 dos mil quince, acompañado de copia simple del el oficio No. 1912/DDH/2015 de fecha 28 veintiocho de octubre de 2015 dos mil quince, signado por el Lic. Juan José González Hernández, Jefe de la División de Desarrollo Humano de la UASLP; nombramiento con el cual se designó al C. Luis Esteban Villanueva Ángel como Profesor de Tiempo Completo, Dict./0216/2005; copia de los contratos como profesor Investigador de Tiempo Completo; y Acta del Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí de fecha 3 tres de noviembre de 2015 dos mil quince.

Lo anterior conforme al art. 60 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, así como con los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, aplicado de manera supletoria.

Recibe: **ELIMINADO 1**
Quien se Identifica con UASLP numero 620254

Notificador Autorizado **ELIMINADO 3**

Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero

5/11/2015



Eliminado 1, 2, 3. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

C. ELIMINADO 1
PRESENTE.-

En el expediente citado al rubro, con fecha 04 cuatro de noviembre de 2015 dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Expediente.- **788/TA15.1/144-2015.-** Peticionario: **ELIMINADO 1**
- San Luis Potosí, a 04 cuatro de noviembre de 2015 dos mil quince.- Téngase por recibido Instructivo de notificación sellado en esta Unidad de Enlace el día 21 veintiuno de octubre de 2015 dos mil quince, signado por el Lic. Javier Pérez Limón, auxiliar de notificación de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante el cual se informa a esta Unidad la resolución de fecha 10 diez de septiembre de 2015 dos mil quince, dictado en la Queja **276/2015-1**, mediante el cual se conmina a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí a que entregue de manera gratuita, los documentos de donde se deriva la información en lo que hace a los puntos siguientes:

"A través de este escrito SOLICITO NUEVAMENTE se me ponga a la vista para la consulta y se me otorgue copia simple y/o debidamente certificada (versión pública), de la siguiente Información Pública, del el C. Luis Esteban Villanueva Ángel. 1.-Se me otorgue el Nombramiento, solicitado el 27 de marzo del 2015, con el cual se designo al C. Luis Esteban Villanueva Ángel como PTC, el cual según el Of. UIP 0190/2015 de fecha 11 de Mayo de 2015 que obra dentro del expediente 788UIP/TA15.1/093-2015 corresponde al OF. No. Dict./0216/2005 de fecha 2 de Diciembre de 2005. 2.-Preciso se me otorgue el documento, hoja rosa, o como se le denomine el documento que respalda dicha información, en el cual se indique el alta del C. LUIS ESTEBAN VILLANUEVA ANGEL en el seguro social ó ISSSTE. Información que se solicitó el 27 de Marzo de 2015. 3.- Se me proporcione, la Información solicitada el 27 de Marzo de 2015, de todos y cada uno de los contratos laborales, de honorarios, de asesoría o de cualquier otro tipo que ha establecido y firmado el C. Luis Esteban Villanueva Ángel con cualquier área o entidad perteneciente a la UASLP y preciso se me informe la modalidad o tipo de contrato, desde su inicio a la fecha, como investigador de la UASLP."STC.

Visto el contenido cúmplase en sus términos, por lo que a este respecto se pone del conocimiento del solicitante lo siguiente:

En conformidad con el oficio No. 1912/DDH/2015, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2015 dos mil quince, signado por el Lic. Juan José González

1 de 3

SECRETARIA
GENERAL



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Alvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel (444) 976 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

Eliminado 1, 3. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Hernández, Jefe de la División de Desarrollo Humano de la UASLP, recibido en la Unidad de Enlace el 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, se tiene al titular de la División de Desarrollo Humano por remitiendo la información a que se refieren los puntos **1.** y **3.** de la solicitud de información, por lo que a este efecto acompaña los documentos relativos a:

- Por lo que respecta al punto número **1.**, se acompaña nombramiento con el cual se designó al C. Luis Esteban Villanueva Ángel como Profesor de Tiempo Completo, Dict./0216/2005;
- En respuesta al punto **3.**, se informa que se han adjuntado conforme se señala en el punto anterior, los contratos laborales como investigador que obran en su expediente.

Por lo anterior, hágase entrega al recurrente para conocimiento y de forma gratuita, copia simple los documentos referidos.

Respecto al **punto 2**, relativo a "...el documento, hoja rosa, o como se le denomine el documento que respalda dicha información, en el cual se indique el alta del C. LUIS ESTEBAN VILLANUEVA ÁNGEL en el seguro social ó ISSSTE, así como la fecha de que inició a cotizar en el mismo", se tiene al titular de la División de Desarrollo Humano por informando que no obra en su expediente físicamente la hoja de alta ante el Instituto antes mencionado, ya que, ésta es proporcionada por el ISSSTE a solicitud expresa del interesado, sin embargo, resulta importante destacar que no es información derivada del ejercicio de actividades como ente público en ejercicio de funciones públicas, si no que corresponde al cumplimiento de una obligación de carácter patronal. A este respecto, hágase entrega al recurrente para conocimiento copia simple del acta de fecha 3 tres de noviembre de 2015 dos mil quince, mediante la cual el Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí declaró formalmente la inexistencia de la información aquí solicitada.

Por lo anterior, adicionalmente a la entrega gratuita en copia simple de los documentos, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en correlación al artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Reglamento de Transparencia Universitario, conforme la resolución determina, se requiere al solicitante para que aclare en un termino de tres días, si la modalidad en la que requiere la información es en copia simple o certificada, en el entendido que de no manifestar nada, se informara al ente garante respecto al cumplimiento con las constancias que integran el presente asunto.

Se autoriza al notificador Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero para que de forma inmediata se constituya en el domicilio autorizado del peticionario y notifique el presente acuerdo, así mismo, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida en el presente asunto, se autorizan días y horas inhábiles para tal efecto,



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro • CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



Lo anterior con fundamento en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Reglamento de Transparencia Universitario de conformidad al artículo 10 de este.

Así lo acordó y firma el Lic. Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Enlace, Transparencia e Información (Unidad de Información Pública) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. "RUBRICA".

Lo anterior, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 34, 36 fracciones I, II, III y VII así como el artículo 59 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, quedo de Usted.

"SIEMPRE AUTÓNOMA POR MI PATRIA EDUCARÉ"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA DIRECTOR

UNIDAD DE ENLACE



aip7
le C...antía
vmación Pública



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN

Av.ero Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel (444) 626 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



ANEXO 07 71

Oficio No.1912 /DDH/2015
Referencia: OF.UJP 539/2015
ASUNTO.- Se rinde informe por solicitud de información

San Luis Potosí, S.L.P.; 28 de Octubre de 2015.

LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ENLACE, TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UASLP
Presente.-

En atención a su oficio de fecha 22 de Octubre de 2015, mediante el cual solicita que se envíen a esa Unidad, los documentos que respalden la información con la cual se dé cumplimiento a la resolución de fecha 10 diez de Septiembre de 2015, emitida de las constancias que integran la Queja 216/2015-1 interpuesta por el C. **ELIMINADO 1** misma que se sirvió transcribir en el oficio de referencia, al efecto me permito hacerle saber lo siguiente:

1.- Por lo que respecta al punto número 1, se remite nuevamente copia del Oficio No. Dict./0216/2005.

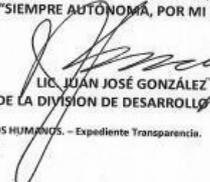
2.- Referente al punto 2, no obra en su expediente físicamente la hoja de alta ante el Instituto antes mencionado, ya que, ésta únicamente es proporcionada por el ISSSTI a solicitud expresa del interesado, sin embargo, resulta importante destacar que no es información derivada del ejercicio de actividades como ente público en ejercicio de funciones públicas, si no que corresponden al cumplimiento de una obligación de carácter patronal.

3.- En respuesta al punto 3, se informa que se han adjuntado conforme se señala en el punto anterior, los contratos laborales como investigador que obran en su expediente.

Se obsequia la información solicitada en atención al oficio de cuenta poniendo a su consideración, en atención a sus atribuciones y conforme a derecho, la entrega o no de la misma al peticionario. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida por la H. Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"SIEMPRE AUTÓNOMA, POR MI PATRIOTISMO"


LIC. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO HUMANO DE LA UASLP

c.c.p. MINUTARIO
DPTO. RECURSOS HUMANOS. - Expediente Transparencia.
L/SLV/FERNANDO D.

DIVISIÓN DE
DESARROLLO
HUMANO

Carretera de los Alpes y Villa de la Paz
Col. Villas del Pedregal - CP 78218
San Luis Potosí, S.L.P.
T 835 2300 ext. 7253,
4 7344, 7430 y 7911
www.uaslp.mx

"90 Años de Autonomía, UASLP Primera Universidad Autónoma en México"

Eliminado 1. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Cordinación de Desarrollo Institucional

Alvaro Obregón # 430-B (Altos)
Col. Centro
C.P. 78000, México
Tel.: 826-14-30
Tel. y Fax: 826-14-33
San Luis Potosí, S.L.P.

72

San Luis Potosí, S.L.P. a 2 de diciembre del 2005.
Oficio No. Dict./0216/2005.

LIC. MARIO GARCIA VALDEZ
RECTOR DE LA UASLP
PRESENTE

Atendiendo su solicitud para el análisis del candidato a ocupar una Plaza PROMEP como Profesor de Tiempo Completo (PTC) en la Facultad de Contaduría y Administración, Doctorado, En Ciencia Política Luis E. Villanueva Angel, le comunico lo siguiente:

La plaza está prevista en el Programa Institucional de Fortalecimiento de la DES versión 3.1 (2003)

El curriculum vitae del Doctor en Ciencia Política Luis E. Villanueva Angel de treinta y cuatro años de edad. Su productividad, su docencia y su gestión académica la respaldan para incorporarse en el área de Ciencias Sociales y Administrativas de la DES, lo que hace factible la contratación ya que la plaza como la disciplina cumplen con la cláusula III.C.3., que autoriza los nuevos PTC que se incorporarán a la DES, disponiendo de la plaza con grado máximo de Doctor para el período 2001-2006 y la cláusula III.C.4. que especifica las disciplinas requeridas por los planes de estudio de los programas que se imparten correspondiendo a la disciplina de Contaduría Pública y Administración para el mismo período del Proyecto de Desarrollo de los Cuerpos Académicos (PDCA) de la Dependencia de Educación Superior (DES).

Este PTC podrá colaborar en la impartición de los siguientes Programas Educativos de la DES: Licenciatura en Contador Público.(FPI-2003)

Respecto a las Líneas de Generación y Aplicación del conocimiento (LGAC) previstas en el apartado III.D.J. que cultivará el PTC serán las de su área de especialidad, que podría englobar a la de Auditoría y Administración Pública. del tipo A. (REGCA 2003).

El Cuerpo Académico que fortalecerá será el de Gestión y Evaluación registrado en la Base informativa de los Cuerpos Académicos de la DES en la SESIC-PROMEP, a través del proceso REGCA 2003 como Cuerpo Académico en Formación (CAEF), del área del conocimiento de Ciencias Sociales y Administrativas con aplicación a la disciplina de Contaduría Pública y Administración.

Con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por la DES y por la Institución, contenidos en el PDCA de la DES, los nuevos PTC deberán normar sus actividades por los siguiente conceptos:

1. En caso de proceder, se deberá realizar el trámite ante el CONACYT, para obtener el apoyo para la contratación del profesor; utilizando los diferentes programas que para el caso contempla CONACYT.
2. Se celebrará un contrato provisional por un año con el PTC, al término de el se realizará una evaluación institucional de su desempeño académico; si existiera duda respecto a su desempeño, podrá celebrarse un contrato provisional más por un año. Al término de los contratos provisionales se le extenderá su nombramiento definitivo por un año o se terminará la relación de trabajo con el profesor.
3. Deberán realizar tutoría individualizada de alumnos.

RECEBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
COORD. DE CONTROL DE PERSONAL
ACADEMICO

RECEBIDO
09 DIC 2005
DEPTO. DE NOMINA

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
27 MAY 2015
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

\$